

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00108

Asunto: Incorpora – Requiere parte actora

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal realizada a la demandada a la dirección física denunciada en el libelo genitor, ahora bien, aunque, en efecto, la togada anexó la demanda y el mandamiento de pago, se presentan dos yerros, a saber, encabezó el formato indicando que se trata de citación y no de notificación por aviso, y no le indicó el término para entenderse notificada a la parte pasiva.

En este escenario, se hace preciso requerir a la parte actora para que gestione, en debida forma, la notificación por aviso en la dirección donde tuvo resultado positivo el envío de la citación, en observancia de cada uno de los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso e incluyendo los canales virtuales de contacto del Despacho. Asimismo, señalando de forma clara e inequívoca el término para que se entienda notificada.

Así pues, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro. 71 _____
Hoy, 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c5694ea906102f77709069540377ed8f90472511eb031f27816e4d8e31b9487

Documento generado en 29/04/2021 07:28:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>